

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos el expediente de modificación de créditos 2/2017 en el presupuesto del ejercicio 2017, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con bajas o anulaciones, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1°.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital	14.000,00
Total suplemento de créditos		14.000,00

2°.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

	MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS	
Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	14.000,00
Suma anulaciones o bajas		14.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Argamasilla de Alba, a 28 de abril de 2017.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1407

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.